

RESOLUCION N° 194/13

VISTO:

La Resolución N° 176/13, por la que se dejó sin efecto el pago de suplementos a los agentes municipales que en ella se establecen, en virtud de lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos quien atento a lo establecido en las Ordenanzas vigentes y haciendo una revisión en general, requirió la medida adoptada;

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad y de acuerdo al análisis puntual de cada caso en particular, el referido funcionario observa algunas situaciones especiales que requieren un tratamiento diferente al adoptado, ya que en dichos casos en virtud de las tareas desarrolladas por los agentes es justo disponer el pago de un suplemento por insalubridad;

Que por lo expresado el referido Secretario solicita se restituya el suplemento a algunos empleados, definiendo asimismo los agentes a los que no se les debe reponer el mismo, indicando las razones para cada caso;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: RESTITUYASE con retroactividad al 1º de octubre de 2013, el suplemento por tarea insalubre, a los empleados que se detalla a continuación, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución:

- 1) MALDONADO, RUBEN ISMAEL.
- 2) REYES, JUAN ESTEBAN.
- 3) HEREDIA, MARTA ANA.
- 4) RIOS, MARIO OSCAR.
- 5) GONZALEZ, HECTOR MANUEL.
- 6) TULIAN, JORGE MAURICIO.

Artículo 2º.-: No se restituye el suplemento a los agentes que se detallan a continuación por los motivos que se indican para cada caso:

- 1) QUINTEROS, JUAN ROMUALDO (Licencia médica)
- 2) PELLIZA, ANTONIA CRISTINA (Efectúa solo tareas pasivas)
- 3) CARBONET, VICTOR RAMON (No realiza tareas insalubres)

Artículo 3º.-: DISPONESE que a partir del mes de noviembre de 2013, el Secretario de Obras y Servicios Públicos informe mensualmente a la Oficina de Liquidación de Sueldos las novedades que se pudieran producir a los efectos de una correcta liquidación de haberes y suplementos de los agentes municipales.-

Artículo 4º.-: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 4 de noviembre de 2013.-

Firmado: NESTOR MONTERO
 SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL.